

Santiago, 21 AGO 2019

VISTOS:

- 1) La denuncia de fecha 14 de junio de 2019, referida a los procesos de licitaciones públicas para las concesiones del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios realizados por las municipalidades de San Rafael y Pencahue, publicados en el portal de Chilecompra con fechas 27 de mayo de 2019 (552578-14-LQ19) y 7 de mayo de 2019 (3559-2-LQ19), respectivamente.
- 2) Las diligencias realizadas por esta Fiscalía Nacional Económica en el expediente Rol FNE N° 2564-19.
- 3) El Decreto Exento N° 2523, de fecha 27 de junio de 2019, dictado por el I. Alcalde de la municipalidad de San Rafael y el Decreto Alcaldicio N° 448, de fecha 26 de junio de 2019, del I. Alcalde de la municipalidad de Pencahue.
- 4) La minuta de archivo remitida al Sr. Fiscal por el jefe de la División Antimonopolios con fecha 20 de agosto de 2019.
- 5) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211; y

CONSIDERANDO:

- 1) Que la denuncia da cuenta de una serie de disposiciones de las bases de licitación que vulnerarían los principios de igualdad y no discriminación de oferentes.
- 6) Que, del análisis preliminar de la información e indagaciones realizadas, se observó que las bases de licitación incorporaban condiciones que efectivamente no se ajustaban a los criterios establecidos por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y por esta Fiscalía, respecto de la entrega de concesiones para la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.
- 2) Que, informado lo anterior a los municipios denunciados, el I. Alcalde de la municipalidad de San Rafael dictó el Decreto Exento N° 2523, de fecha 27 de junio de 2019, y el I. Alcalde de la municipalidad de Pencahue dictó el Decreto Alcaldicio N° 448, de fecha 26 de junio de 2019, mediante los cuales revocaron los referidos procesos de licitación pública, con el fin de dar estricto cumplimiento a la normativa de libre competencia.
- 3) Que, en atención a que los procesos licitatorios denunciados fueron revocados, ya no existe un acto administrativo vigente que contenga las eventuales infracciones anticompetitivas que inicialmente motivaron las indagaciones de esta Fiscalía.

- 4) Que las autoridades municipales expresaron la voluntad de considerar las observaciones informadas por esta Fiscalía al momento de elaborar las bases de un nuevo proceso licitatorio -lo cual constituye un cambio de conducta- por parte de estas entidades públicas.

RESUELVO:

1°. - **ARCHÍVESE** el expediente Rol N° 2564-19, sin perjuicio de las facultades de la Fiscalía Nacional Económica de seguir velando por la libre competencia en este mercado y de la posibilidad de analizar la apertura de una investigación, en caso de contar con nuevos antecedentes que así lo ameriten.

2.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Rol N° 2564-19 FNE.



RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO


ER/ACC